



Asamblea General

Distr. limitada
18 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 97 del programa

Desarme general y completo

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Togo, Ucrania, Uganda y Uruguay: proyecto de resolución

Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de Misiles Balísticos

La Asamblea General,

Preocupada por los problemas de seguridad regional y mundial cada vez mayores que causa, entre otras cosas, la constante proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

Teniendo presentes los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su función y responsabilidad en la esfera de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 22 de octubre de 2010.



Destacando la importancia, como contribución a la paz y la seguridad internacionales, de los esfuerzos regionales e internacionales por prevenir y reducir de manera amplia la proliferación de sistemas de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de Misiles Balísticos el 25 de noviembre de 2002 en La Haya¹, y convencida de que el Código de Conducta contribuirá a aumentar la transparencia y la confianza entre los Estados,

Recordando sus resoluciones 60/62, de 8 diciembre de 2005, y 63/64, de 2 de diciembre de 2008, tituladas “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de Misiles Balísticos”,

Recordando que la proliferación de misiles balísticos constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, como reconoció el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, y 1887 (2009), de 24 de septiembre de 2009,

Confirmando su adhesión a la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 51/122, de 13 de diciembre de 1996,

Reconociendo que los Estados no deben verse excluidos de aprovechar los beneficios del espacio con fines pacíficos, sino que, al obtener esos beneficios y llevar adelante la cooperación conexa, deben evitar contribuir a la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

Consciente de la necesidad de combatir la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores,

1. *Observa con satisfacción* que ciento treinta y un Estados ya han suscrito el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de Misiles Balísticos, como medida práctica contra la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

2. *Invita* a todos los Estados que aún no hayan suscrito el Código de Conducta a hacer lo propio;

3. *Alienta* a los Estados que ya han suscrito el Código de Conducta a hacer esfuerzos por aumentar la participación en el mismo;

4. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados en la aplicación del Código de Conducta y todos los esfuerzos desplegados para potenciar la eficacia del Código, que contribuye a aumentar la transparencia y fomentar la confianza entre los Estados mediante la presentación de notificaciones previas a un lanzamiento y declaraciones anuales sobre actividades relacionadas con misiles balísticos y lanzamientos espaciales;

¹ A/57/724, apéndice.

5. *Alienta* la exploración de nuevas formas de afrontar efectivamente el problema de la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de Misiles Balísticos”.
